



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001310304020180060100
Cuaderno No. 1, tomo III.

Bajo los parámetros contemplados en el artículo 323 del Código General del Proceso, se concede en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por: a) parte demandante Oracle Colombia Ltda, b) parte demandada Banco Agrario de Colombia SA, c) Llamados en garantía “Administradores” Adriano Azevedo Da Silveira, Hellen Vanessa Carrillo Quirós, Jorge Humberto Arias Bedoya y Carlos Arguindegui y Julián Amaya Betancur d) Llamada en garantía La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, e) Llamado en garantía Banco de Occidente SA en contra de la sentencia proferida el pasado 11 de abril del 2024 y notificada por estado electrónico del día 12 del mismo mes y año. La misma suerte correrá la adhesión a la apelación que promueve el Llamado en garantía Banco Davivienda SA, en los términos establecidos por el parágrafo del artículo 322 *Ibidem*.

En ese sentido, remítanse el expediente digital al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá –Sala Civil-, para que desate la alzada. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
Juez



fagp

Firmado Por:
Felix Alberto Rodríguez Parga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16666e78509d72c7cdab260142c54d6225a981cffbe2ad458fc97aee013705f6**

Documento generado en 23/07/2024 02:58:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>